

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

001

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
DENOMINADA  
“SERVICIOS DE TELEVISIÓN POR CABLE Y  
TELECOMUNICACIONES STCT S.A.”**

CUANTIA: USD \$10.000.00

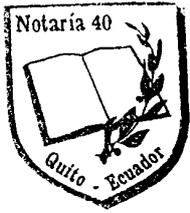
( DI: 6, COPIAS)

m.n.

Escritura No.5011

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y CUATRO ( 24 ) de NOVIEMBRE del año dos mil ocho, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo de este cantón; comparece: el señor **JORGE BENITO SCHWARTZ REBINOVICH**, en su calidad de Apoderado General de la compañía GRUPO T.V. CABLE ECUADOR S. A., y, Presidente Ejecutivo en funciones prorrogadas, de la compañía TEVECABLE S.A, conforme consta del documento habilitante que se agrega.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura

pública, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste, la constitución de una Compañía, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura: a) La compañía GRUPO T.V. CABLE ECUADOR S.A., debidamente constituida bajo la legislación de la República de Panamá, con domicilio en Mossfon Building, tercer piso, calle cincuenta y cuatro, ciudad de Panamá, República de Panamá, debidamente representada por su Apoderado General el señor Jorge Benito Schwartz Rebinovich, conforme al documento que se agrega como documento habilitante, ecuatoriano, casado, administrador y domiciliado en este Distrito Metropolitano de Quito; y, b) La compañía TEVECABLE S.A., constituida bajo la legislación de la República de Ecuador, con domicilio en la Avenida Eloy Alfaro e Higueras, del Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, y debidamente representada por su Presidente Ejecutivo en funciones prorrogadas, y por lo tanto representante legal el señor Jorge Benito Schwartz Rebinovich, conforme al nombramiento que se agrega como documento habilitante, ecuatoriano, casado, administrador, y domiciliado en este Distrito Metropolitano de Quito. Los comparecientes son mayores de edad, y hábiles en derecho para poder obligarse y contratar en la forma expuesta. **SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Los comparecientes, por sus propios derechos y por los que representan, convienen en constituir, como en efecto constituyen, una Sociedad Anónima, cuya actividad social, se regulará por las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, y por los



Estatutos Sociales que se determinan a continuación. **TERCERA: DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- CAPITULO I.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO. ARTICULO PRIMERO.-** La Compañía se denominará "SERVICIOS DE TELEVISION POR CABLE Y TELECOMUNICACIONES STCT S.A.", de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de que, en la forma prevista por la Ley y éstos Estatutos Sociales, se pueda establecer sucursales, agencias representaciones y demás oficinas en cualquier lugar del país o en el extranjero. **ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.-** La Compañía se la constituye, para el plazo de NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato social en el Registro Mercantil; este plazo pactado, podrá reducirse o ampliarse o aún resolverse la disolución y liquidación anticipada de la Compañía, si así lo resolviera la Junta General de Accionistas, observando para ello lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO.-** El objeto de la Compañía es el de dedicarse a lo siguiente: a) Prestar, arrendar, vender, comprar, permutar, representar, comercializar, distribuir e instalar toda clase de servicios mediante una red de fibra óptica, con tecnología de punta, cable coaxial, cable de cobre, red WLL, redes inalámbricas, mediante sus redes propias o mediante acuerdos de interconexión, y de todos los servicios prestados sobre Internet, redes locales, regionales, nacionales, continentales e intercontinentales, su implementación, investigación, desarrollo, provisión, operación, mantenimiento, reparación, organización, diseño, selección, o su utilización, manejo, asesoría y transmisión de cualquier modo o forma, las señales, datos electrónicos, conexión e interconexión con redes de otros países o continentes, correo electrónico, sistemas y

CSU

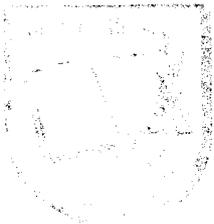


programas electrónicos y de computación en todos sus aspectos y posibilidades e inclusive la transmisión, comunicación, telecomunicación, teleproceso, interconexión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, voz, imágenes, sonido e información de cualquier naturaleza, para operadores de telefonía fija, telefonía celular, telefonía móvil, telefonía inalámbrica, telefonía básica, pública, de larga distancia nacional, larga distancia internacional, televisión o imágenes, radiotelefonía, radiodifusión y en general, la realización de cualquier otro servicio, medio o actividad complementaria, subsidiaria o auxiliar de los mismos y que existan o aparezcan en el futuro; aclarándose que todas estas actividades las realizará previo el cumplimiento de los requisitos de la Ley de la materia. b) La importación, exportación, distribución, compra, venta, permuta, arrendamiento, comercialización, agenciamiento, consignación y representación de toda clase de mercaderías, productos, artículos, equipos, maquinarias, herramientas, partes, piezas, insumos y demás accesorios que sean afines o complementarios con su objeto y particularmente para comunicaciones, telecomunicaciones, radio comunicaciones y sistemas y programas electrónicos en general. c) Para el cumplimiento de sus fines sociales la compañía podrá establecer sucursales, constituir cualquier tipo de compañías en el Ecuador o en extranjero, y podrá ser propietaria, accionista o participar de cualquier forma de cualquier tipo de compañías en el Ecuador o en extranjero. En definitiva, la Compañía, para el cumplimiento de sus fines, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos o contratos, actuar como agente o representante de personas naturales o jurídicas, sean éstas nacionales o extranjeras, que estén constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de acciones o participaciones sociales y que desde luego, sean necesarios o



complementarios con su objeto social y permitidos por las leyes ecuatorianas. CAPITULO II.- CAPITAL SOCIAL. ARTICULO CUARTO.- El capital social de la Compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 10.000), dividido en DIEZ MIL (10.000) acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada una, numeradas del CERO CERO CERO CERO UNO (00001) al DIEZ MIL (10.000) inclusive, de serie única, las mismas que podrán ser transferidas únicamente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Este capital social, ha sido suscrito y pagado en el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su valor, en numerario, por cada uno de los accionistas, conforme al detalle constante en el Capítulo Cuarto (IV) referente a la Integración y Pago de Capital de estos Estatutos Sociales. ARTICULO QUINTO.- ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones, se los expedirá de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, los mismos que podrán representar una o más acciones. En lo concerniente a la propiedad de las acciones, trasposos, constitución y gravámenes, pérdidas o deterioro de las acciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de la materia. ARTICULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- La propiedad de las acciones se efectuarán, mediante nota de cesión firmada por quién la transfiere o la persona o casa de valores que lo represente. La cesión deberá hacerse constar en el título o en una hoja adherida al mismo; y, en todo caso, observando las disposiciones de la Ley de Compañías en lo que fueren aplicables. ARTICULO SEPTIMO.- PERDIDA O DESTRUCCION.- En caso de pérdida o destrucción de certificados provisionales o de Títulos de acciones, a solicitud del accionistas interesado, la Compañía podrá anular el certificado o el título de que se

CSV



trate, previa publicación por TRES (3) días consecutivos en el domicilio principal de la Compañía y, una vez transcurrido TREINTA (30) días desde la última publicación, podrá expedirse un nuevo certificado o título que reemplace al anulado. Todos los gastos que demande la reposición, serán de cuenta del accionista que lo solicite; todo lo cual, conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia.

ARTICULO OCTAVO.- TITULOS Y CERTIFICADOS.- Los certificados provisionales o títulos de acciones, se emitirán de conformidad con los requisitos determinados en los artículos pertinentes de la Ley de Compañías; cada título podrá representar, una o más acciones, y se emitirán con la firma del Presidente Ejecutivo y Presidente del Directorio de la Compañía. ARTICULO NOVENO.- Las

acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se registrarán también los traspasos de dominio y pignoración de las mismas. La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les entregará a cada accionista certificados provisionales y normativos.

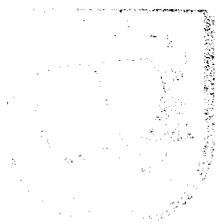
ARTICULO DECIMO.- AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente, para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado en la Ley de Compañías, transcurrido el plazo respectivo, las acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo a las estipulaciones que para éste efecto se determine; la disminución del capital social, solo podrá hacerse en los casos y dentro de los límites previstos en la Ley de Compañías.

CSTV.  
CAPITULO III.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Para la gestión social, la Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, que es el máximo



organismo de la misma, y administrada por el Presidente Ejecutivo, Directorio, y Presidente del Directorio. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es la Autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos, relacionados a los negocios sociales de la misma, y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía. ARTICULO DECIMO TERCERO.- CLASE DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán: Ordinarias, Extraordinarias y Universales. Las Juntas Ordinarias, se reunirán una vez al año, dentro de los TRES (3) meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico de la Compañía, para considerar y resolver sobre los informes del administrador y comisario, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y más anexos, el destino o reparto de utilidades líquidas, la constitución de reservas legales, y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria que se realice. ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las Juntas Extraordinarias, se reunirán cuando fueren convocadas, para resolver los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, a excepción de las Juntas Generales Universales, que se reunirán sin mediar convocatoria previa, y observando para el efecto, lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las convocatorias a las Juntas Generales, serán realizadas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía por sí solo o por el Presidente del Directorio, mediante publicación por la prensa, en un diario de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, en la forma determinada en la Ley de Compañías, con por

CSU



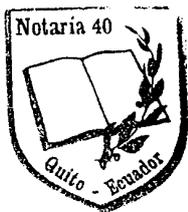
lo menos OCHO (8) días de anticipación al fijado para su reunión; debiendo señalarse además, el lugar, día, hora y objeto de la reunión.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Conforme a lo estipulado en la Ley de Compañías, el o los accionistas que representen por lo menos el VEINTE Y CINCO POR CIENTO (25%) del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo al Presidente Ejecutivo y/o Presidente del Directorio, la convocatoria a una Junta General de Accionistas, para tratar sobre los asuntos que especifiquen en su petición. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM.- Para que la Junta General de Accionistas, pueda instalarse legalmente en primera convocatoria, será necesario que esté representada por los concurrentes a ella, con por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital pagado; y, en segunda convocatoria, se instalará legalmente con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la proporción del capital social pagado que representen, y así se expresará en la convocatoria que realice. Si la Junta General de Accionistas, no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de TREINTA (30) días de la fecha fijada para la primera reunión. En la segunda convocatoria, no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; todo lo cual, conforme a la Ley de la materia. ARTICULO DECIMO OCTAVO.-

CSU Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente sobre los asuntos inherentes al aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la elección de dignatarios, y en general cualesquier modificación de los estatutos, habrán de concurrir a ellas por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará la

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA**  
**NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

009



representación de la tercera parte del capital pagado; y, en lo demás, se estará a lo dispuesto en el artículo DOSCIENTOS CUARENTA (240) de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO NOVENO.- No obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la Junta General de Accionistas, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en forma de Universal, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualesquier asunto, siempre que estén presentes la totalidad del capital social pagado, y los asistentes acepten voluntariamente por unanimidad la celebración de la Junta, y suscriban el Acta respectiva, bajo sanción de nulidad si no lo hicieren. ARTICULO VIGESIMO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales, ya sea personalmente o por medio de un representante; la representación se acreditará mediante poder otorgado ante Notario público o por carta poder con carácter especial para cada junta, dirigida al Presidente Ejecutivo de la Compañía y/o Presidente del Directorio de la Compañía. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores de la Compañía, a no ser que sean sus Representantes Legales. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos, en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones, se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas, serán dirigidas por el Presidente del Directorio de la Compañía, y en caso de ausencia de éste, por quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordare en la Junta General, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta General de Accionistas. El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las firmas de Presidente del Directorio y Secretario; la función de Secretario, para toda clase de juntas, las

CV.

realizará el Presidente Ejecutivo de la Compañía o la persona que al efecto designe la Junta General de Accionistas. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Si la Junta General de Accionistas fuere Universal, el Acta respectiva deberá ser firmada por todos los accionistas presentes; las Actas de cualquier Junta, se llevarán en hojas móviles, escritas en anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continúa y sucesiva, y rubricadas una por una, por el Presidente del Directorio y Secretario. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son las siguientes: a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía; b) Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo y Miembros del Directorio, desempeñaran sus funciones por periodos de TRES (3) años, y pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionista de la Compañía; c) Conocer y resolver sobre los Balances Generales, Estado de las Cuentas de Pérdidas y Ganancias e informes del Presidente Ejecutivo y Comisario; d) Resolver sobre la amortización de las acciones; e) Acordar sobre los aumentos de capital social de la Compañía; f) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones; g) Acordar sobre las modificaciones al contrato social de acuerdo a las estipulaciones contenidas en los Estatutos Sociales; h) Delegar al Directorio, la facultad de fijar las remuneraciones de sus miembros, Presidente Ejecutivo, Presidente del Directorio, y Comisarios; i) Conocer y resolver sobre la distribución de utilidades cuando hubiere; y, j) En general, todas las demás atribuciones y deberes que le señala la Ley y éstos Estatutos Sociales. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DIRECTORIO.- La Compañía tendrá un Directorio, el mismo que estará integrado por CINCO (5) Directores Principales, de los cuales uno será el Presidente del Directorio de la compañía. Los

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

011



Directores Principales serán elegidos por la Junta General de Accionistas, para un período de TRES (3) años, y pudiendo ser reelegidos en forma indefinida; para desempeñar dicha función, pueden o no ser accionistas de la Compañía. Para el caso de empate en las decisiones que vayan a tomarse en dicho Organismo, el Presidente del Directorio de la Compañía tendrá voto dirimente. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- SESIONES DEL DIRECTORIO.- El Directorio será convocado por el Presidente Ejecutivo por sí solo y/o por el Presidente del Directorio en forma conjunta con un accionista que represente por lo menos el DIEZ POR CIENTO (10%) del capital pagado de la Compañía en forma semestral; las convocatorias se realizarán por escrito, mediante carta, fax, correo electrónico o por cualquier otro medio, dirigidos a cada uno de los Directores, con CUATRO (4) días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, no se contará la fecha de la reunión ni el de la convocatoria, y se indicará los puntos a tratarse. Para que el Directorio pueda instalarse a deliberar, será necesario que estén presentes por lo menos TRES (3) Directores Principales que lo conforman. Las sesiones del Directorio estarán dirigidas por el Presidente del Directorio de la Compañía o por quién lo estuviere reemplazando, y a falta de éstos, por UNO (1) de sus miembros, que será elegido para que dirija la sesión; ejercerá las funciones de Secretario del Directorio el Presidente Ejecutivo de la Compañía, y a falta de éste, el Directorio podrá nombrar a un Secretario ad-hoc para esa sesión. El Acta de las deliberaciones y acuerdos, llevarán las firmas del Presidente del Directorio, Secretario, y de todos los Directores asistentes. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son las siguientes: a) Vigilar la buena marcha de la compañía; b) Nombrar, remover y fijar las

remuneraciones del Presidente del Directorio, y Comisarios; c) Fijar las remuneraciones del Presidente Ejecutivo y de los Miembros del Directorio de la Compañía; d) Autorizar al Presidente Ejecutivo de la Compañía, la suscripción de toda clase de actos o contratos, la adquisición, enajenación y gravamen de los bienes muebles o inmuebles, así como la contratación de créditos, cuando los mismos sobrepasen el MILLON DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1'000.000,00); e) Autorizar al Presidente Ejecutivo de la Compañía, para que intervenga a nombre y en representación de la misma, como socio o accionista, en la formación o aumento de capital de otras sociedades; f) Autorizar la apertura de sucursales, agencias, representaciones o cualquier otro tipo de oficinas en el territorio nacional o extranjero; g) Nombrar uno o más Factores para que dirijan las distintas oficinas, sucursales, agencias y representaciones de la Compañía, determinado el cargo, obligaciones facultades y remuneraciones; h) Conocer y aprobar el presupuesto anual de la Compañía; y, i) Las demás que le señale la Ley, y estos Estatutos Sociales. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- La Compañía tendrá un Presidente Ejecutivo, que será elegido por la Junta General de Accionistas, por el período de TRES (3) años, y pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para desempeñar dicha función no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán, hasta ser legalmente reemplazado o reelegido por la Junta General. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- Son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio; b) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio,



conforme a la Ley y estos Estatutos Sociales; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente del Directorio, toda clase de Actas de Juntas Generales y Directorio; d) Ejercer la calidad de Secretario, de toda clase de Juntas Generales y del Directorio que se realicen; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente del Directorio, los certificados y títulos de las acciones que se emitan; f) Ejercer por si solo, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; g) Cuidar o encargar bajo su responsabilidad, los libros contables de la Compañía, así como los de Actas de Juntas Generales y del Directorio, de Acciones y Accionistas y demás exigidos por la Ley; h) Presentar a la Junta General de Accionistas, una memoria razonada, acerca de la situación económica y financiera de la Compañía; i) Informar a la Junta General de Accionistas, al Directorio y/o cuando estos organismos lo consideren necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; j) Cumplir y hacer cumplir la Ley, Estatutos Sociales y demás resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas y Directorio; k) Dictar y aprobar reglamentos internos, normas administrativas y políticas generales de la Compañía; l) Organizar y dirigir las dependencias, sucursales, subsidiarias y oficinas de la Compañía; y, m) Las demás que le señale la Ley, y estos Estatutos Sociales. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- SUBROGACION.- En caso de ausencia, temporal o definitiva o impedimento del Presidente Ejecutivo para actuar, le subrogará en todos sus deberes y atribuciones, el Presidente del Directorio de la Compañía, mientras dure la ausencia o impedimento o hasta que la Junta General resuelva sobre este particular, en caso de que la ausencia fuere definitiva. ARTICULO TRIGESIMO.- DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- El Directorio, tendrá y nombrará a un Presidente del Directorio, por el período de TRES (3)

años y pudiendo ser reelegido en forma indefinida, para desempeñar dicha función, no se requiere ser accionista de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**

**DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.-** Son las siguientes: a)

Convocar a las reuniones del Directorio, conforme a la Ley y estos

Estatutos Sociales; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente

Ejecutivo de la Compañía cuando realice las funciones de Secretario,

toda clase de Actas de Juntas Generales y del Directorio; c) Suscribir

conjuntamente con el Presidente Ejecutivo de la Compañía, los

certificados o títulos de acciones que se emitan; d) Intervenir en calidad

de Presidente del Directorio, en todas las sesiones de Juntas Generales y

del Directorio que se realicen, dirigiendo las mismas; y, e) En general,

las demás atribuciones y deberes que le señala la Ley y estos Estatutos

Sociales. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- FONDO DE**

**RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas que resultaren de cada

ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor al DIEZ POR

CIENTO (10%), que se destinarán a formar el Fondo de reserva Legal,

hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital

social. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** Cuando la Junta General

de Accionistas así lo determine, de las utilidades obtenidas en cada

ejercicio económico, se distribuirán entre los accionistas de acuerdo con

la Ley, con base en lo que la Junta General de Accionistas decida. El

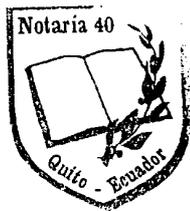
ejercicio económico anual de la Compañía, se contará desde el primero

de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año calendario.

**ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** En lo referente a la inactividad,

disolución, reactivación, liquidación y cancelación de la Compañía, así

como lo relativo al Liquidador de la misma, corresponderá al Presidente



Ejecutivo o a quién la Junta General nombre para tal efecto, el mismo que actuará con la persona accionista o no, que para estos propósitos designe la Junta General de Accionistas. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- COMISARIO.- El Directorio, tiene la facultad pero no la obligación de nombrar un Comisario Principal y su Suplente, por el plazo de DOS (2) años, y pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para desempeñar dicha función no requieren ser accionista de la Compañía. El Comisario Principal o su Suplente, tienen las facultades y deberes que la Ley de Compañía y estos Estatutos Sociales les señalan, a más de aquellas que le señale el Directorio de la Compañía; por lo que, queda facultado para examinar todos los libros, comprobantes, correspondientes y demás documentos de la Compañía que considere necesarios. El Comisario Principal nombrado, deberá al final de cada ejercicio económico, presentar un informe anual a la Junta General de Accionistas, referente al estado financiero y económico. ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- El Comisario Principal o el Suplente, cuando se hallare reemplazando al titular, tendrán los siguientes deberes y atribuciones: a) Examinar en cualquier momento y sin previo aviso, todos los documentos y más papeles de la Compañía; b) Revisar el Balance General y los Estados de Comprobación, las Cuentas de Pérdidas y Ganancias, informes del Presidente Ejecutivo e informar sobre ellos a la Junta General de Accionista; c) Supervigilar las actuaciones de los administradores de la Compañía e informar a la Junta General, sobre cualquier irregularidad o violación a la Ley y Estatutos Sociales; d) Asistir a las Junta Generales, cuando sea del caso; e) Las demás atribuciones y deberes que le confiere la Ley, Estatutos Sociales y resoluciones de la Junta General y del Directorio. CAPITULO IV.- INTEGRACION Y PAGO DE

CAPITAL. ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- El capital social de la Compañía, es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 10.000,00), el cual ha sido pagado íntegramente, y conforme al siguiente detalle: -----

ACCIONISTAS	No. ACCIONES	C. SUSCRITO	NUMERARIO	SALDO A PAGAR	CAPITAL TOTAL	PORCENTAJE
GRUPO T.V. CABLE ECUADOR, S. A.	9.900	9.900	4.950	4.950	9.900	99.00
TEVECABLE S. A.	100	100	50	50	100	1.00
TOTAL:	10.000	10.000	5.000	5.000	10.000	100 %

Este capital suscrito por cada uno de los accionistas, y conforme al cuadro que antecede, lo han cancelado en el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su valor, en numerario, como se desprende del certificado bancario, referente a la Cuenta de Integración de Capital, abierta a nombre de la Compañía, y que se lo agrega como documento habilitante a la presente escritura. El saldo del capital suscrito será pagado dentro del plazo de DOS (2) años, contados desde la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil respectivo. El capital suscrito por la Compañía GRUPO T.V. CABLE ECUADOR, S. A., tendrá el carácter de inversión extranjera directa. **CUARTA:** Para todo cuanto no este considerado en los presentes Estatutos Sociales, los accionistas declaran incorporadas y se sometan a lo dispuesto en la Ley de Compañías, y a las resoluciones que se adopten en las Juntas Generales de Accionistas y de Directorio. **QUINTA:** Los nombramientos de los Administradores de la Compañía, se los emitirá una vez que se obtenga la Constitución e inscripción legal de la Compañía. **SEXTA: TRANSITORIA.-** Los accionistas de la Compañía, de manera unánime, facultan al Dr. Martín Portilla Pérez y Abogada



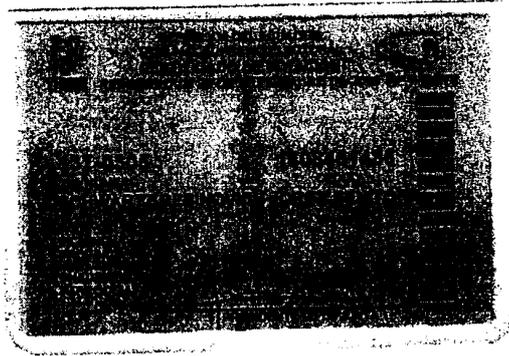
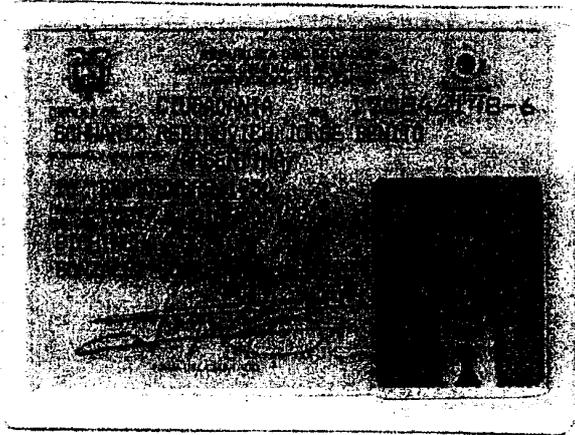
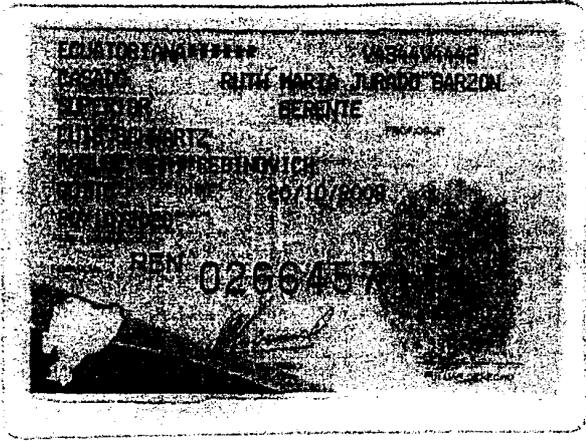
Verónica Isabel Regalado Regalado, para que realicen todos los actos y trámites necesarios tendientes a la constitución y registro de la Compañía. Usted, Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de esta clase de actos. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Doctor Martín Portilla Pérez, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número veinte y tres setenta y cinco ( 2375 ), y Abogada Verónica Isabel Regalado, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número ochenta y seis sesenta y uno ( 8661 ). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

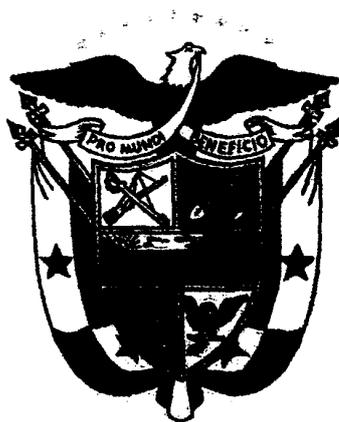
CSV. f) JORGE BENITO SCHWARTZ REBINOVICH

c.c. 1708461486

CSV. f) JORGE BENITO SCHWARTZ REBINOVICH

c.c. 1708461486





REPÚBLICA DE PANAMÁ

MOSSACK ✦ FONSECA

Teléfonos: (507) 205-5888  
(507) 206-9400  
Fax: (507) 263-7327  
(507) 263-9218  
(507) 263-7914

Apartado Postal  
0832-0886 W.T.C.  
Panamá,  
República de Panamá

COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA  
ESCRITURA PUBLICA No. 16,825 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2008

**Por la Cual** se protocoliza un Acta de una Reunión de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada **GRUPO T.V. CABLE ECUADOR, S.A.**, por medio de la cual se confiere un poder general a favor del Sr. **JORGE BENITO SCHWARTZ REBINOVICH.**

ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO -----  
----- (16,825) ----- (vt) --

Por la cual se protocoliza un Acta de una Reunión de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada **GRUPO T.V. CABLE ECUADOR, S.A.**, por medio de la cual se confiere un poder general a favor del Sr. **JORGE BENITO SCHWARTZ REBINOVICH.**-----

-----Panamá, 19 de noviembre de 2008-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil ocho (2008), ante mí, **DR. BENIGNO VERGARA CÁRDENAS**, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número siete-setenta y tres-quinientos diez (7-73-510), compareció personalmente, **RIGOBERTO CORONADO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal número dos - ciento cincuenta y tres - novecientos cincuenta y seis (2-153-956), a quien conozco, y me manifestó lo siguiente: -----

**PRIMERO:** Que representa al **BUFETE MF & CO.**, sociedad profesional de abogados, debidamente inscrita a Ficha: C-cero cero tres nueve cinco siete (C-003957), Rollo: nueve nueve cuatro (994), Imagen: cero cero siete ocho (0078) de la Sección de Personas Común del Registro Público.-----

**SEGUNDO:** Que está debidamente autorizado para este acto según consta inscrito a ficha: C-cero cero tres nueve cinco siete (C-003957), Documento: siete seis cinco ocho dos nueve (765829) de la Sección de Personas Común del Registro Público. -----

**TERCERO:** Que **BUFETE MF & CO.**, son los Agentes Registrados de la sociedad anónima denominada **GRUPO T.V. CABLE ECUADOR, S.A.**, inscrita a Ficha cuatro seis uno dos cuatro cero (461240), Documento seis seis cero nueve tres cero (660930), de la Sección de Mercantil del -----

Registro Público. -----

**CUARTO:** Que me entregó para su protocolización en esta Escritura Pública, como en efecto protocolizo, un documento redactado en idioma castellano, el cual contiene un Acta de una Reunión de la Junta Directiva de la sociedad mediante la cual se confiere un poder general a favor del Sr. **JORGE BENITO SCHWARTZ REBINOVICH**, con cédula de identidad personal No.170846148-6 y dirección en Av. Eloy Alfaro N44-406 y las Higueras, Quito-Ecuador; el cual se transcribe en la copia de este instrumento. Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.-----

Leída como les fue la misma en presencia de las testigos instrumentales, **YAKELINE PÉREZ**, con cédula de identidad personal número ocho-quinientos tres- doscientos cincuenta (8-503-250), y **JULISA JARAMILLO**, con cédula de identidad personal número ochocientos tres-doscientos noventa y tres (8-403-293), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe.-----

**ESTA ESCRITURA PUBLICA LLEVA EL NUMERO DE ORDEN DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO----- (16,825)-----**

(Fdo.) **RIGOBERTO CORONADO** --- (fdo.) **YAKELINE PÉREZ**--- (fdo.) **JULISA JARAMILLO**----- (fdo.) **DR. BENIGNO VERGARA CARDENAS**, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá. -----

**PROTOCOLIZACIÓN: ACTA DE REUNION DE JUNTA DIRECTIVA DE GRUPO T.V. CABLE ECUADOR, S.A.**-----

Acta de una Reunión de la Junta Directiva de **GRUPO T.V. CABLE ECUADOR, S.A.**, se celebró en la ciudad de Quito, República del Ecuador, vía telefónica, el día 04 de Noviembre de 2008, a las 9:00 a.m.-----

**AVISO:** Se dio la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha, hora, lugar y propósito por parte de todas las personas que

tienen derecho ello.-----

**PRESENTES ESTUVIERON:** La totalidad de los Directores de la sociedad, habiendo así el quórum requerido, a saber:--**ROBERTO ISAIAS DASSUM**---

**JORGE ELJURI ANTON**---**ALFREDO ADUM ZIADE**---**SANTIAGO SALEM KRONFLE**---

**JUAN DOUMET ANTON**---**MARJORIE ADUM ZIADE**---**GUSTAVO MASSUH ISAIAS**-----

**PRESIDENTE DE REUNIÓN:** - **JORGE BENITO SCHWARTZ REBINOVICH**, Presidente de la sociedad.-----

**SECRETARIO DE LA REUNIÓN:**-**FRANCISCO VIVANCO RIOFRIO**, Secretario de la sociedad.-----

**SE RESOLVIÓ:**-----

1) Autorizar a **FRANCISCO VIVANCO RIOFRIO**, para conferir, en nombre y representación de esta sociedad, un poder general a favor del Sr. **JORGE BENITO SCHWARTZ REBINOVICH**, con cédula de identidad personal No.170846148-6 y dirección en Av. Eloy Alfaro N44-406 y las Higueras, Quito-Ecuador; conforme a las facultades descritas en la página adjunta a esta acta.-----

2) Autorizar a **BUFETE MF & CO.**, en representación de los directores de la sociedad, a presentar esta acta/poder para protocolización ante Notario Público.-----

**CIERRE:**-No habiendo otro asunto que tratar, la sesión fue clausurada.

(fdo. Ilegible) **Jorge Benito Schwartz Rebinovich**, Presidente de la reunión --- (fdo. Ilegible) **Francisco Vivanco Riofrío**, Secretario de la reunión.-----

**P O D E R**-----

Yo, **FRANCISCO VIVANCO RIOFRIO**, debidamente autorizado para este acto en una reunión de la Junta Directiva de **GRUPO T.V. CABLE ECUADOR, S.A.**, celebrada el 04 de noviembre de 2008, por este medio confiero poder general a favor del Sr. **JORGE BENITO SCHWARTZ REBINOVICH**, con cédula de identidad personal No.170846148-6 y dirección en Av. Eloy Alfaro N44-406 y las Higueras, Quito-Ecuador; conforme a las

siguientes facultades: -----

Administrar la Compañía sin limitación alguna, mediante actos de simple administración, así como actos de disposición; celebrar o llevar a cabo en nombre de la compañía, contratos o actos de toda clase y descripción, y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación:-----

Recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, títulos valores, acciones y bienes muebles o inmuebles, al contado o a crédito; abrir o cerrar sucursales y oficinas en cualquier país del mundo; ignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, grabar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la compañía; cobrar, recibir o reclamar dineros, productos o cualesquiera otras cosas que se le pueda deber a la compañía y extender los recibos correspondientes; abrir cuentas bancarias de la compañía en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo, y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la compañía; comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio, para uso de la compañía y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a todas y cada una de las cajas de seguridad que estén a nombre de la compañía; girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en que la compañía pueda estar involucrada y nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, letrados y apoderados, generales y especiales, delegando todas o parte de las facultades aquí conferidas, y revocar tales delegaciones.-----

El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por el señor **JORGE BENITO SCHWARTZ REBINOVICH**, (el Apoderado); para actuar individualmente



MOSSACK FONSECA  
 Tels.: (507) 205-5888 / 206-9400  
 Fax: (507) 263-7327 / 263-9218 / 263-7914



RAZON: Es compulsa de la copia que en  
 4 foja (s) me fue presentada.  
 Quito a,

27 NOV 2008

**DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA**  
 NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



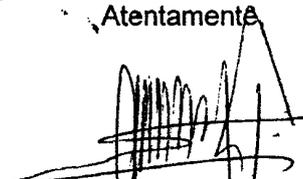
**SEÑOR REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO:**

Yo, **DR. MARTIN PORTILLA PEREZ**, en mi calidad de uno de los Procuradores Judiciales de la de la Compañía "TEVECABLE S. A.", constituida mediante escritura pública celebrada, el 14 de Octubre de 1988, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Dr. Rubén Darío Espinosa Idrobo, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 17 de Enero de 1989, me permito solicitar a Usted, se digne disponer a quien corresponda, me confiera DOS (2) Certificados del último nombramiento del PRESIDENTE EJECUTIVO y por lo mismo Representante Legal en funciones prorrogadas de la citada Compañía, y que esté vigente y registrado hasta la presente fecha.

Para el caso de ser necesario y para cualquier notificación señalamos el casillero Judicial # 532 del Palacio Justicia.

Dígnese atendernos como le solicitamos.

Atentamente

  
**DR. MARTIN PORTILLA PEREZ**  
MATRICULA C.A.P. # 2375.

VRR  
20/11/08  
T.13.

QUITO GUAYAQUIL

A: Antequera 4610 Victor Emilio Estrada # 614-A  
E: La Cometa piso 10 c/ta Huayacanes y Higueras  
Tel: (593 2) 226 6062 Tel: (593 4) 236 6365  
Fax: (593 2) 226 6061

ECUADOR [civvy@uio.satnet.net](mailto:civvy@uio.satnet.net)



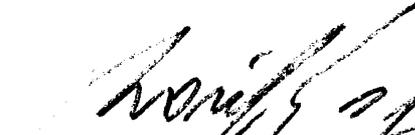
Número de Recibo

427926 

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma

CERTIFICA:

**Que bajo No.- 11.141** del Registro de Nombramientos de quince de Noviembre del dos mil seis, a fs 5263, tomo 137, se halla inscrito el Nombramiento de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía **"TEVECABLE S.A."**, otorgada a favor del Señor **JORGE BENITO SCHWARTZ R.**, por el período de **DOS AÑOS**, tiempo en el cual ejercerá la Representación, Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.- Con posterioridad a este Nombramiento **NO CONSTA** inscrito otro otorgado por la Compañía **"TEVECABLE S.A."**.- Quito, a veinte de Noviembre del dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**EL CANTÓN QUITO.**



RG/mm.-



Quito, 18 de Septiembre de 2006

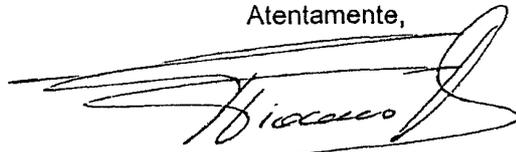
Señor  
**JORGE BENITO SCHWARTZ R.**  
Presente.

De mi consideración:

Mediante la presente, me permito comunicarle que, en la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía "TEVECABLE S. A.", celebrada en esta ciudad de Quito, el día 15 de Septiembre de 2006, tuvo el acierto de reelegir a Usted, en el cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la misma, por el período estatutario de **DOS (2)** años, y pudiendo ser reelegido indefinidamente; otorgándole las facultades, deberes y atribuciones que tanto la Ley como los Estatutos Sociales de la Compañía le determinan; en tal condición Usted, tendrá por sí solo y con independencia de cualquier otro funcionario la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. La Conversión y últimas Reformas del Estatuto Social de la Compañía, se realizó según Escritura Pública celebrada, el 15 de Junio del 2001, ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, Dr. Alfonso Freire Zapata, e inscrita en el Registro Mercantil de este mismo Cantón Quito, el 12 de Julio del 2001, bajo el # 2766, tomo 132.

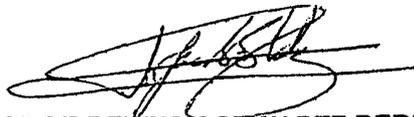
**CONSTITUCION** : Octubre 14 de 1988, ante el Notario Décimo Primero de este Cantón Quito, Dr. Rubén Darío Espinosa Idrobo.  
**CAPITAL** : US \$ 240.000.  
**INSCRIPCION** : Enero 17 de 1989, bajo el # 078, tomo 120 del Registro Mercantil del Cantón Quito.

Atentamente,



**DR. FRANCISCO VIVANCO RIOFRIO**  
Secretario General.

Yo, **JORGE BENITO SCHWARTZ REBINOVICH**, dejo constancia de mi aceptación en la reelección al cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía "TEVECABLE S. A.", por el período de **DOS (2)** años, y en los términos que anteceden. Quito, 18 de Septiembre de 2006.



**SR. JORGE BENITO SCHWARTZ REBINOVICH**  
**PRESIDENTE EJECUTIVO**

C.C. # 170846148-6. Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1141 del Registro de Nombramientos Tomo 137 Quito, a 15 NOV. 2006



**REGISTRO MERCANTIL**

  
**Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 1790896269001  
**RAZON SOCIAL:** TEVECABLE S. A.  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE DE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REP. LEGAL/AGENTE DE RETENCION:** SCHWARTZ REBINOVICH TORGE BENITO

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 17/01/1989      **FEC. CONSTITUCION:** 17/01/1989  
**FEC. INSCRIPCION:** 22/03/1989      **FEC. ACTUALIZACION:** 18/08/2005

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

TRANSMISION DE SONIDO, IMAGENES, DATOS Y OTRO TIPO DE INFORMACION POR CABLES

### DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cárden: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: ELOY ALFARO Número: N44-100  
 Intersección DE LAS HIGUERAS Oficina: PB Referencia ubicación: A DOS CUADRAS DE GAMAVISION Teléfono:  
 Trabajo: 2892400, Anónimo: 8490001 Email: CORP@TVCABLE.COM.EC

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- ANEXO DEL IVA
- ANEXOS DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA
- IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

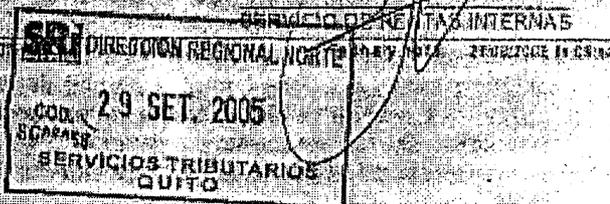
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 012

ABIERTOS: 12  
 CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Lugar: QUITO Lugar de emisión: QUITO  
 Fecha: 29/09/2005



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 179064020001

RAZON SOCIAL: TEVECABLE S.A.

### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 009 ESTADO: ABIERTO FEC. INICIO ACT.: 2001/11/06

NOMBRE COMERCIAL: TVCABLE

ACTIVIDADES ECONOMICAS:  
TRANSMISION DE SONIDO, IMAGENES, DATOS U OTRO TIPO DE INFORMACION POR CABLE

#### DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: VILAFLORA Barrio: VELAFLORA Calle: FRANCISCO GOMEZ  
Número: 189 Intersección: GONZALO DIAZ OBIPINEDA Oficina: PD Teléfono Trabajo: 2887231 Teléfono Trabajo  
2884588 Teléfono Domicilio: 2885221 Fax: 2884588

No. ESTABLECIMIENTO: 010 ESTADO: ABIERTO FEC. INICIO ACT.: 2002/11/06

NOMBRE COMERCIAL: TVCABLE

ACTIVIDADES ECONOMICAS:  
TRANSMISION DE SONIDO, IMAGENES, DATOS U OTRO TIPO DE INFORMACION POR CABLE

#### DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Barrio: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: LA LUZ Calle:  
FRANCISCO GUARDERAS Número: 534 Intersección: ABELARDO MONTALVO Oficina: PD Teléfono Domicilio:  
2402311 Teléfono Domicilio: 2413067 Teléfono Domicilio: 2414005 Fax: 2414005

No. ESTABLECIMIENTO: 011 ESTADO: ABIERTO FEC. INICIO ACT.: 06/01/1997

NOMBRE COMERCIAL: TVCABLE

ACTIVIDADES ECONOMICAS:  
TRANSMISION DE SONIDO, IMAGENES, DATOS U OTRO TIPO DE INFORMACION POR CABLE

#### DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: COTACOLLAS Barrio: CARCELEN Calle: AV. DIEGO DE  
VASQUEZ Número: N-7750 Intersección: AV. NUÑEZ Oficina: PD Teléfono Trabajo: 2483100 Teléfono Trabajo:  
2485354

No. ESTABLECIMIENTO: 012 ESTADO: ABIERTO FEC. INICIO ACT.: 10/04/2004

NOMBRE COMERCIAL: TVCABLE

ACTIVIDADES ECONOMICAS:  
TRANSMISION DE SONIDO, IMAGENES, DATOS U OTRO TIPO DE INFORMACION POR CABLE

#### DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CARCHI Canton: TULLCN Parroquia: GONZALES SUAREZ Calle: SUCRE Número: 876 Intersección:  
JUNTA EJECUTIVA DE LA CURIA Oficina: J Teléfono Trabajo: 06298277 Teléfono Trabajo: 06298276 Fax:  
06298271

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

**SRI** DIRECCION REGIONAL NORTE  
 COD. 29 SET. 2005  
 SERVICIOS TRIBUTARIOS  
 QUITO SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Uguaria: 25/05/2005 Lugar de emisión: QUITO, AV. LAS YACUTAS 1500 Fecha y hora: 14:00:00 11/04/05





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7218928  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1713069571 REGALADO REGALADO VERONICA ISABEL  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 06/11/2008

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** SERVICIOS DE TELEVISION POR CABLE Y TELECOMUNICACIONES STCT S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

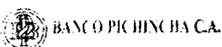
**NÚMERO DE RESERVA:** 7218928

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/12/2008 11:56:22 AM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. SUSANA CHISAGUANO**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Quito, 20/11/2008  
 Mediante comprobante No.- , el (la)Sr. (a) (ita): Dr. Martin Portilla Perez  
 Con Cédula de Identidad: 400438081 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 5.000  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de: SERVICIOS DE TELEVISION  
 POR CABLE Y TELECOMUNICACIONES STCT S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo  
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador  
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	GRUPO T.V. CABLE ECUADOR, S.A.		\$ 4.950	usd
2	TEVECABLE S.A.	1790896269001	\$ 50	usd
3				
4				
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			\$ <b>5.000,00</b>	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 Gerente General  
 Ejecutivo de Negocios  
 Agencia Iñaquito

FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA IÑAQUITO

03A

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero, esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y cuatro de noviembre del año dos mil ocho.



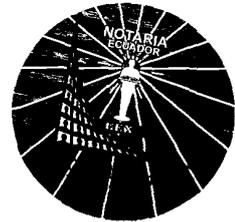
~~DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA~~  
~~NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO~~



RA-

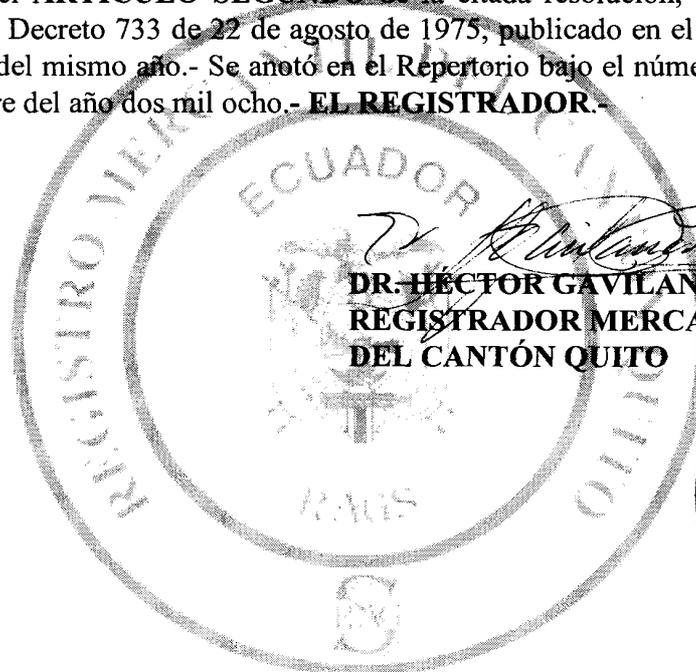
ZÓN: Mediante resolución número 08.Q.I.J.005130, de fecha 03 de diciembre 2008, dictada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, se resuelve aprobar la constitución de la Compañía "SERVICIOS DE TELEVISIÓN POR CABLE Y TELECOMUNICACIONES STCT S.A.". Tome nota al margen de la escritura matriz de constitución de la mencionada compañía, otorgada en esta Notaría, el veinte y cuatro de noviembre de dos mil ocho.- Quito, a nueve de diciembre del dos mil ocho.-

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA**  
**NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO**



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. CINCO MIL CIENTO TREINTA** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 03 de diciembre de 2.008, bajo el número **4535** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **“SERVICIOS DE TELEVISIÓN POR CABLE Y TELECOMUNICACIONES STCT S.A.”**, otorgada el veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **051538**.- Quito, a once de diciembre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-



*Héctor Gavilanes Freire*  
**DR. HÉCTOR GAVILANES FREIRE**  
**REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE**  
**DEL CANTÓN QUITO**



Hg/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

041



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

032513

Quito, 16 DIC. 2008

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS DE TELEVISION POR CABLE Y TELECOMUNICACIONES STCT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar  
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA